REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo 15 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00386-00

Financiera Comultrasan presentó demanda ejecutiva contra **Luisa María Idarraga Ramírez**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 002-0079-003747733.

No obstante, se observa que dicho documento no es claro frente al capital adeudado, pues indica dos valeres a los que se obligó la parte demandada. Mientras en la parte superior del título se dejó estipulado como valor del pagaré la suma de $6.000.000,oo, su contenido advierte que el demandado se comprometió al pago de $5.183.179,oo., circunstancia que le resta claridad al título y con ello pierde uno de los requisitos del art. 422 del CGP para demandar por la vía ejecutiva, pues existe duda frente al valor total mutuado.

Atendiendo lo expuesto, el juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1961bb73bf15dfe6a06299990f7cd678c69e95a8636fe6fb2ad32b7c3f1909ea
Documento generado en 16/03/2022 03:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica